



Resolución Directoral

Lima, 23 de noviembre de 2021

VISTOS,

El Correo electrónico del 24.09.2021 de la empresa NSF INASSA S.A.C., el Informe N° 42-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° 061-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo, el Informe N° 059-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Contabilidad, el Proveído N° 030-2021-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, el Informe N° 245-2021-OAL-CENARES/MINSA y el Proveído N° 212-2021-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;



Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;



Que, a través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el *"Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado"* el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentatoria señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";



Que, el 23 de septiembre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emitió a favor de la empresa **NSF INASSA S.A.C.** la Orden de Servicio N° 1163-2020 para la contratación del "Servicio de control de calidad de *Etinilestradiol + Levonogestrel*" por la suma de S/ 25,103.82 (Veinticinco mil ciento tres con 82/100 Soles);



Que, con correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2021, la empresa **NSF INASSA S.A.C.** solicitó a CENARES se realice la cancelación por la prestación realizada, remitiendo la Factura Electrónica N° F001-0051324 expedida el 25 de febrero de 2021 por la suma de S/ 25,103.82 (Veinticinco mil ciento tres con 82/100 Soles);

Que, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones mediante Informe N° 42-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 06 de octubre de 2021, opinó que correspondía efectuar el pago a la empresa **NSF INASSA S.A.C.** por el "Servicio de control de calidad de *Etinilestradiol + Levonogestrel*" según Orden de Servicio N° 1163-2020, precisando que la obligación corresponde a la suma de S/ 25,103.82 (Veinticinco mil ciento tres con 82/100 Soles), menos una penalidad de S/ 2,510.33 (Dos mil quinientos diez con 33/100 Soles), vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". Asimismo, señala que el retraso en la remisión





Resolución Directoral

Lima, 23 de noviembre de 2021

del expediente se debió a que la empresa demoró con la entrega de sus Informes de Ensayo N° 175692/2020, N° 175693/2020 y N° 175694/2020;

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante el Memorándum N° 2642-2021-DA-CENARES/MINSA, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 25,103.82 (Veinticinco mil ciento tres con 82/100 Soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorándum N° 664-2021-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 15 de octubre de 2021 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2765, por el importe total antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 2909-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección de Adquisiciones remitió a la Oficina de Administración los documentos a efectos que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores a favor de la empresa **NSF INASSA S.A.C.**; por lo que, Control Previo de Contabilidad con Informe N° 061-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 22 de octubre de 2021 concluye que: *"El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por la Fuente de Financiamiento 01 – Recursos Ordinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo por el importe de S/ 25,103.82. Así mismo se aplica una penalidad de S/ 2,510.33. Tal como se evidencia en la liquidación de Pago N° 1332-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA."* y remite los actuados al Equipo de Contabilidad para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, el Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración a través del Informe N° 059-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA del 22 de octubre de 2021, remite el Informe N° 061-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

Que, a través del Proveído N° 030-2021-OA-CENARES/MINSA del 22 de octubre de 2021, la Oficina de Administración remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que se proceda a la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con el Informe N° 245-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 212-2021-OAL-CENARES/MINSA de fecha 22 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que opinan favorablemente respecto a la procedencia del reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores a favor de la empresa **NSF INASSA S.A.C.**, se infiere que lo solicitado se encuentra dentro de los preceptos legales vigentes; por lo que se considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago del adeudo correspondiente a la Factura



Electrónica N° F001-0051324 expedida el 25 de febrero de 2021 por la suma de S/ 25,103.82 (Veinticinco mil ciento tres con 82/100 Soles), proveniente de la Orden de Servicio N° 1163-2020 para la contratación del "Servicio de control de calidad de Etinilestradiol + Levonogestrel, menos una penalidad de S/ 2,510.33 (Dos mil quinientos diez con 33/100 Soles), vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". Asimismo, se deberá remitir a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA; la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA, por la cual se designa al Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2020 en favor de la empresa **NSF INASSA S.A.C.**, por el monto de suma de S/ 25,103.82 (Veinticinco mil ciento tres con 82/100 Soles), menos una penalidad de S/ 2,510.33 (Dos mil quinientos diez con 33/100 Soles), derivado de la Orden de Servicio N° 1163-2020 emitida para la contratación del "Servicio de control de calidad de Etinilestradiol + Levonogestrel" conforme a la Liquidación de Pago N° 1332-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutive.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutive con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutive, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio González Clemente
Director General